

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

03-ADM-
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
31 de ENERO del 2008
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Comunicación a la Dirección General de Tránsito las medidas cautelares impuestas.**

Con la finalidad de propiciar la efectiva aplicación de medidas cautelares en relación a funcionarios de la Dirección General de la Policía de Tránsito, En los casos en los que se ordenen medidas cautelares como por ejemplo, suspensiones provisionales con o sin goce de salario e inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos, contra funcionarios policiales de esa dependencia, deberán comunicar la resolución jurisdiccional al Despacho de la Ministra del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Actualmente el número de fax de ese despacho es el 255-0242. No obstante, cada vez que se requiera comunicarles alguna medida cautelar, deberán comprobar la efectividad comunicación.